

1

1 N U M E R O : 244/74.-----

2 CONSTITUCION DE LA COMPA -
3 ÑIA ANONIMA DENOMINADA -
4 "PROMOCIONES Y MANDATO -
5 GLOBAL S.A."-----

6 C U A N T I A : \$.200.000,00.-----

7 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia de -

8 Guayas, República del Ecuador, hoy día lunes veinte de -

9 Mayo de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, doctor

10 JORGE MALDONADO RENNELLA, Abogado, Notario Titular

11 Séptimo del Cantón Guayaquil, comparecen las siguientes -

12 personas: señorita doña ROSARIO ALMEIDA ALAVA, quien -

13 declara ser ecuatoriana, soltera, abogada, doctor JUAN -

14 EMILIO MURILLO MAZZINI, quien declara ser ecuatoriano,

15 casado, abogado, don EFRAIN PEREZ CAMACHO, quien de -

16 clara ser ecuatoriano, soltero, abogado, don HENRY HINO -

17 JOSA CUNTO, quien declara ser ecuatoriano, casado, con -

18 tador, y don GUILLERMO SUDARIO LEON, quien declara -

19 ser ecuatoriano, soltero, empleado, mayores de edad, domici -

20 liados en esta ciudad de Guayaquil, capaces para obligarse

21 y contratar o quienes de conocer doy fe, los mismos que com -

22 parecen a celebrar esta escritura pública de constitución de

23 compañía anónima, sobre cuyo objeto y resultados están bien

24 instruidos, y a la que proceden de una manera libre y espon -

25 tánea; y, para su otorgamiento me presentan la minuta que

26 dice así:-----

27 "S E Ñ O R N O T A R I O: - Sírvase inscribir en el -

28 Registro de Escrituras Públicas a su cargo una que contenga

Handwritten scribbles and a large circular stamp.



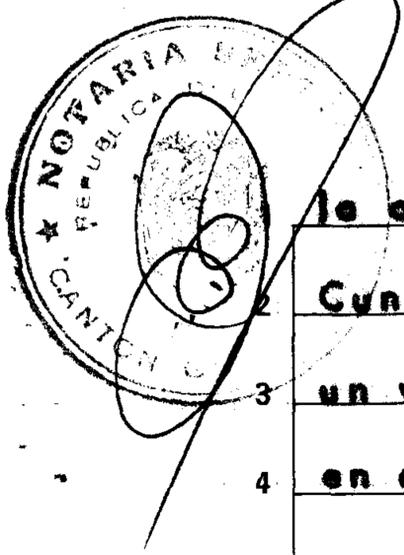
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

I

1 la constitución simultánea de la compañía anónima que se de-
2 nomina "Promociones y Mandato Global S.A." a la que pro-
3 cedan la señorita Rosario Almelda Alava, doctor Juan Emilio
4 Murillo Mazzini, Efraín Pérez Camacho, Henry Hinojosa Cun-
5 tó y Guillermo Sudario León, al tenor de las declaraciones
6 constantes en las siguientes cláusulas:-----

7 **C L A U S U L A P R I M E R A :-** Los otorgantes ma-
8 nifiestan que han convenido en unir sus capitales al efecto
9 de constituir la compañía anónima Promociones y Mandato -
10 Global S.A. con el capital de doscientos mil sucres entera-
11 mente suscritos y pagados en la cuarta parte del mismo co-
12 mo se manifiesta en la lista de suscriptores y más documen-
13 tos que se agregan, con el domicilio principal en la ciudad
14 de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, Repúbli-
15 ca del Ecuador, con la duración de tres años, con el propó-
16 sito de emprender en las actividades comerciales e industria-
17 les que se contemplan en el presente instrumento y materia -
18 de la cláusula segunda. En consecuencia, individual y sepa-
19 radamente la señorita Rosario Almelda Alava, suscribe diez
20 acciones ordinarias nominativas de un valor nominal de un -
21 mil sucres cada una de ellas y paga en dinero efectivo la -
22 cantidad de dos mil quinientos sucres; el doctor Juan Emilio
23 Murillo Mazzini, suscribe diez acciones ordinarias nominati-
24 vas de un valor nominal de un mil sucres cada una de ellas -
25 y paga en dinero efectivo la cantidad de dos mil quinientos
26 sucres; el señor Efraín Pérez Camacho, suscribe ochenta y -
27 ocho acciones ordinarias nominativas de un valor nominal de
28 un mil sucres cada una de ellas y paga en dinero efectivo -

1



ADOLLAADO

1 la cantidad de veintidós mil sucres; el señor Henry Hinojosa
 2 Cuntó, suscribe noventa acciones ordinarias nominativas de
 3 un valor nominal de un mil sucres cada una de ellas y paga
 4 en dinero efectivo la cantidad de veintidós mil quinientos
 5 sucres, el señor Guillermo Sudario León suscribe dos acciones
 6 Ordinarias nominativas de un valor nominal de un mil su -
 7 cres cada una de ellas y paga en dinero efectivo la canti -
 8 dad de quinientos sucres; es decir que en conjunto, se ha -
 9 pagado la cantidad de cincuenta mil sucres, que se encuen -
 10 tran depositados en cuenta especial en el Banco First Natio -
 11 nal City Bank, de esta ciudad, conforme al certificado que
 12 se adjunta.- El saldo será pagado por los accionistas en -
 13 dieciocho mensualidades.-----

4 **C L A U S U L A S E G U N D A :-** La compañía -
 5 anónima "Promociones y Mandato Global S.A." que se consti -
 6 tuye por la presente de modo simultáneo se rige por los si -
 7 guientes estatutos.-----

8 **A R T I C U L O P R I M E R O :-** DE LA COMPAÑIA. -
 13 La compañía de nacionalidad ecuatoriana que se establece se
 20 denominará "Promociones y Mandato Global S.A." y tendrá
 21 su domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, capital -
 22 de la provincia del Guayas, en la República del Ecuador, -
 23 pudiendo establecer y mantener sucursales, oficinas, estable -
 24 cimientos, agencias, etcétera, en cualquier otro lugar den -
 25 tro y fuera del E c u a d o r .-----

26 **A R T I C U L O S E G U N D O :-** DEL OBJETO -
 27 DE LA COMPAÑIA.- La compañía tendrá por objeto la indus -
 28 trialización de productos agropecuarios y la comercializa -

I

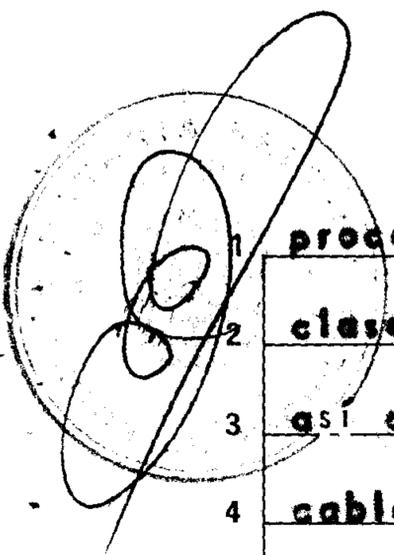
1 clón interna y exportación de productos en estado natural o
 2 industrializados. También podrá emprender la construcción y
 3 promoción de edificios, bajo el régimen de propiedad hori-
 4 zontal. Para tal efecto podrá adquirir derechos y contraer -
 5 obligaciones, celebrar toda clase de contratos y en fin, po-
 6 drá realizar toda clase de actos civiles y mercantiles permiti-
 7 tidos por las Leyes.-----

8 **A R T I C U L O T E R C E R O:- DE LA DURACION**
 9 **DE LA COMPAÑIA.-** El plazo de duración de la compañía -
 10 que se constituye es el de tres años contados a partir de -
 11 la fecha de inscripción del contrato social o constitutivo -
 12 en el competente Registro. La Compañía también podrá disol-
 13 verse o ponerse en liquidación antes de la expiración del -
 14 plazo señalado o de las prórrogas aprobadas por la Junta -
 15 General de Accionistas por resolución de la misma Junta. -
 16 Para todos estos casos necesitará que a la Junta General -
 17 Ordinaria o Extraordinaria concurre, por lo menos, la mitad
 18 del capital pagado. En segunda convocatoria, bastará la re-
 19 presentación de la tercera parte del capital pagado.- Si -
 20 luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum re-
 21 querido se procederá a efectuar una tercera convocatoria la
 22 que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir
 23 de la fecha fijada para la primera reunión ni modificar el
 24 objeto de esta. La Junta General así convocada se constitu-
 25 rá con el número de accionistas presentes para decidir sobre
 26 los puntos planteados.-----

27 **A R T I C U L O C U A R T O:- DE LA TRANSFOR-**
 28 **MACION Y DE LA FUSION DE LA COMPAÑIA.-** Se podrá -

I

04



1 proceder a la transformación de la compañía en otra de las
 2 clases de compañías contempladas por la Ley de Compañías;
 3 así como la fusión con otra u otras para lo cual serán apli-
 4 cables los mismos preceptos requeridos en el artículo ante-
 5 rior sobre todo en lo concerniente a las convocatorias y el
 6 quórum necesario para tomar decisiones válidas.-----

7 **A R T I C U L O Q U I N T O :- DEL CAPITAL. -** El
 8 capital de la Compañía que se constituye es de doscientos
 9 mil sucres divididos en doscientas acciones nominativas y
 10 ordinarias de un mil sucres cada una. Los accionistas ten-
 11 drán derechos preferentes en proporción a sus acciones para
 12 suscribir las que se emitan en cada caso de aumento del ca-
 13 pital social mediante emisión de nuevas acciones o por ele-
 14 vación del valor de las ya emitidas. Las acciones y títulos
 15 serán firmados por el Gerente y Presidente de la Compañía. -

16 **A R T I C U L O S E X T O :- DE LA PERDIDA, DES-**
 17 **TRUCCION O DETERIORO DE LOS TITULOS DE ACCIONES. -**
 18 Si una acción o certificado se extraviare o destruyere, la
 19 compañía podrá anular el título, previa publicación por -
 20 tres días consecutivos en uno de los periódicos de mayor cir-
 21 culación en el domicilio principal de la misma, publicación
 22 que se hará a costa del accionista. Una vez transcurridos -
 23 treinta días contados, a partir de la fecha de la última pu-
 24 blicación se procederá a la anulación del título debiendo -
 25 conferirse uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá
 26 todos los derechos inherentes al título o certificado anu-
 27 lado.-----

28 **A R T I C U L O S E P T I M O :- DE LOS DERECHOS**



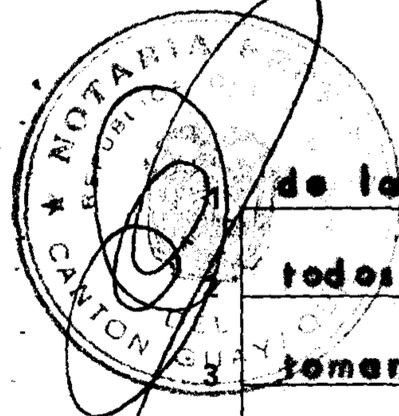
ADO ADO

I

1 Y OBLIGACIONES DE LOS ACCIONISTAS.- Son derechos funda-
 2 mentales del accionista: primero) la calidad de socio; Segun-
 3 do) participar por parte proporcional en los beneficios socie-
 4 les; tercero) participar en las mismas condiciones estableci-
 5 das en el numeral anterior en la distribución del acervo so-
 6 cial, en caso de disolución de la compañía; cuarto) interve-
 7 nir en las Juntas generales, en las cuales cada acción libe-
 8 rada le dará derecho a un voto. No podrán ser representa-
 9 tes de los accionistas los administradores y los comisarios
 10 de la compañía; quinto) integrar los órganos de administra-
 11 ción y de fiscalización de la compañía si fueren elegidos
 12 en la forma prescrita por la Ley y estos estatutos; Sexto) -
 13 gozar de preferencia para suscripción de acciones en el ca-
 14 so de aumento de capital; séptimo) Impugnar las resolucio-
 15 nes de la Junta General, y demás organismos de la compa-
 16 ña en los casos y en las formas establecidas por la Ley de
 17 Compañías; y, octavo) negociar libremente sus acciones.---

18 A R T I C U L O O C T A V O:- DE LAS AUTORIDA-
 19 DES Y ORGANOS DE LA COMPAÑIA.- Son órganos de la -
 20 Compañía, la Junta General de Accionistas, el Directorio,
 21 el Presidente de la Compañía, el Gerente, el Sub-gerente,
 22 los gerentes asistentes adicionales que podrán nombrar la -
 23 Junta General. Habrá un Comisario que cumplirá las labores
 24 de fiscalización que le atribuye la Ley de Compañías y el
 25 presente estatuto.-----

26 A R T I C U L O N O V E N O:- DE LA JUNTA GE-
 27 NERAL DE ACCIONISTAS:- La Junta General formada por -
 28 los accionistas reunidos y convocados es el órgano supremo



de la compañía. La Junta General tiene poder para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue conveniente en defensa de la compañía.

ARTICULO DECIMO: - DE LAS REUNIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: -

La Junta General de Accionistas se reunirá en sesión ordinaria por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía para considerar los asuntos especificados por la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. La Junta General Ordinaria podrá deliberar sobre la suspensión y remoción de los administradores y demás miembros del organismo de administración aún cuando el asunto no figure en el orden del día. Podrá también reunirse en Sesión extraordinaria por convocatoria del presidente, del director presidente, del Secretario, del directorio, del gerente, del Subgerente y del comisario en cualquier momento que se señale para el efecto.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: - DE LA CONVOCATORIA. -

La Junta General sea ordinaria o extraordinaria será convocada por el Presidente de la empresa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para su reunión. Además podrá ser convocada por cartas individuales del Presidente, entregadas personalmente a cada uno de los socios lo que se justificará por cualquier medio fehaciente.



ABOUCADO

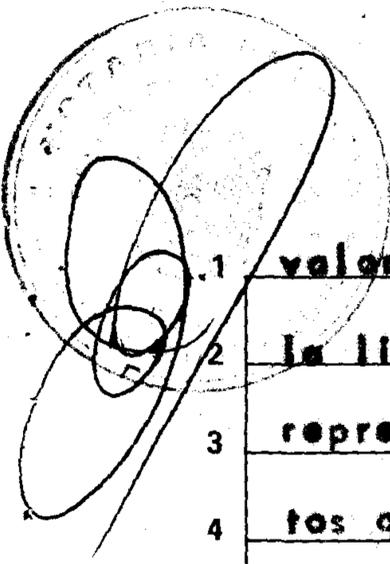
I

1 A R T I C U L O D E C I M O S E G U N D O:- DE
2 LA AGENDA PARA LA JUNTA.- La convocatoria debe seña -
3 lar lugar, día y hora y el objeto de la reunión. Toda reso -
4 lución sobre el asunto no expresado en la reunión será nu -
5 lo.- Sin embargo, en caso de hallarse representada en la -
6 reunión la totalidad del capital social podrá tratarse de -
7 otros asuntos además de los señalados en la convocatoria si
8 así lo decidieren por unanimidad los participantes.-----

9 A R T I C U L O D E C I M O T E R C E R O:-
10 DE LAS JUNTAS UNIVERSALES.- No obstante de lo dispues -
11 to en los artículos anteriores, la Junta se entenderá convoca -
12 da y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y
13 en cualquier lugar dentro del territorio nacional para tratar
14 cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital -
15 social y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta ba -
16 jo sanción de nulidad acepten por unanimidad la celebración
17 de la Junta.-----

18 A R T I C U L O D E C I M O C U A R T O:-DE
19 LA CONCURRENCIA A LA JUNTA.- Los accionistas podrán -
20 hacerse representar en la Junta por personas extrañas median -
21 te cartas dirigidas al gerente o al Sub-gerente encargado de
22 la gerencia. Antes de declararse instalada la Junta General
23 de Accionistas el secretario formará la lista de asistentes.-
24 Los tenedores de acciones para ser incluidos en la lista de
25 asistentes exhibirá sus títulos en la secretaría. Si las accio -
26 nes estuvieran en poder de algún Banco u otras instituciones
27 de crédito, bastará que se presente un certificado en el que
28 constará el nombre del propietario, la numeración, clase y

I



1 valor de cada acción. El secretario de la Junta al formular
 2 la lista anotará los nombres de los accionistas presentes y
 3 representados y el valor de las acciones y el número de vo-
 4 tos que le correspondan dejando constancia con su firma y
 5 la del presidente de la Junta del alistamiento total que hi-
 6 ciere.-----

7 **ARTICULO DECIMO QUINTO:- DE**
 8 **LA PRESIDENCIA DE LA JUNTA:-** Las sesiones de la Junta
 9 General Ordinaria o Extraordinaria serán presididas por el
 10 Presidente de la compañía y a falta de este por el director
 11 principal. Se designará un Secretario ad-hoc pudiendo este
 12 ser socio o no.-----

13 **ARTICULO DECIMO SEXTO:- DEL**
 14 **QUORUM:-** La Junta General no podrá considerarse constitu-
 15 da para deliberar en primera convocatoria si no está repre-
 16 sentada, por los concurrentes a ella, por lo menos por la
 17 mitad del capital pagado. La Junta General se reunirá en
 18 segunda convocatoria con el número de accionistas presentes.
 19 Se expresará así en la convocatoria que se haga. Sin embar-
 20 go, para que la Junta General Ordinaria y Extraordinaria
 21 pueda acordar válidamente el aumento o disminución del ca-
 22 pital, la transformación, la fusión, la liquidación anticipa-
 23 da de la Compañía, la reactivación de la compañía en pro-
 24 ceso de liquidación, y en general cualquier rectificación de
 25 los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capi-
 26 tal pagado. En estos casos, en segunda convocatoria basta-
 27 rá la representación de la tercera parte del capital pagado.
 28 Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum -



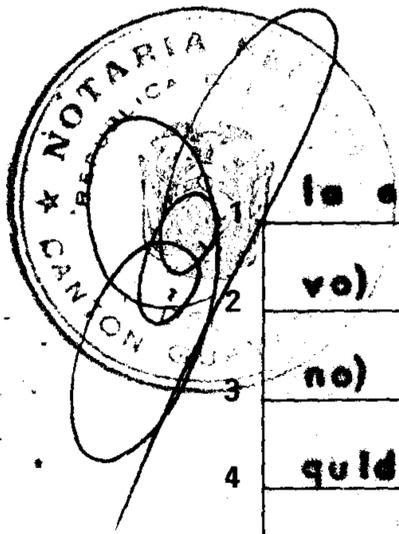
ADO ADO ADO

I

1 requerido se procederá a efectuar una tercera convocatoria
2 la que no podrá demorar más de sesenta días contados a -
3 partir de la fecha fijada para la primera reunión ni modifi-
4 car el objeto de esta. La Junta General así convocada se -
5 constituirá con el número de accionistas presentes para re-
6 solver sobre los puntos mencionados. Las resoluciones de la
7 Junta General serán tomadas por mayoría de votos del capi-
8 tal concurrente a la reunión.- Los votos en blanco y los -
9 abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.-----
10 A R T I C U L O D E C I M O S E P T I M O.-
11 DE LAS ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- Es de com-
12 petencia de la Junta General: primero) nombrar y remover -
13 a los miembros administrativos de la Compañía, el Comisario
14 o cualquier otro funcionario o personero a cuyo cargo hubie-
15 re sido designado por la misma Junta; Segundo) fijar la polí-
16 tica administrativa de la Compañía y fijar los lineamientos
17 generales que deberán ser ejecutados por el directorio, ter-
18 cero) elaborar y reformar el reglamento que rige las actue-
19 ciones del directorio de la Compañía; Cuarto) Conocer enuel-
20 mente las cuentas del balance y los informes que presentarán
21 los administradores y el director principal y los comisarios -
22 acerca de los negocios sociales y dictar la resolución corres-
23 pondiente. No podrán aprobarse el balance ni las cuentas si
24 no hubieran sido precedidos por el informe de los Comisarios;
25 Quinto) fijar la retribución del director presidente, de los
26 directores y demás integrantes de los órganos de administra-
27 ción y fiscalización; Sexto) resolver acerca de la distribu-
28 ción de los beneficios sociales; séptimo) resolver acerca de

I

ISADO
070



la emisión de las partes beneficiarias y obligaciones; octavo) resolver acerca de la cotización de las acciones; Noveno) resolver sobre la fusión, transformación, disolución, liquidación de la compañía; y, décimo) nombrar liquidadores y fijar procedimiento para la liquidación, la distribución de la liquidación, y considerar la cuenta de liquidación.

ARTICULO DECIMO OCTAVO.- DEL ACTA DE LAS DELIBERACIONES Y ACUERDOS DE LAS JUNTAS GENERALES.

Las actas de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales de socios llevarán la firma del presidente y del secretario de la Junta. De cada Junta se formará un expediente con la copia del acta y los demás documentos que justifiquen que las convocatorias se hicieron en la forma prevista por la Ley y por estos estatutos. Se incorporarán también a dicho expediente los demás documentos que hayan sido conocidos por la Junta. Las actas se llevarán a máquina en hojas debidamente foliadas y deberán ser aprobadas por la Junta General en la misma sesión.

ARTICULO DECIMO NOVENO.- DEL DIRECTORIO.

Corresponde al Directorio la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía. El Directorio, presidido por un Director presidente es el Organó administrativo de la Compañía, así como su representante legal. El Directorio será representado judicial y extrajudicialmente por el director presidente. Habrá un secretario del directorio que no podrá ser miembro del directorio como director y deberá existir a todas las sesiones y que podrá ser socio o no. El Secretario del Directorio tampoco tendrá fun-

I

1 ciones administrativas dentro de la compañía además de las
2 que le señala en estos estatutos el artículo vigésimo quinto.
3 El número de directores que deberá siempre ser impar, será
4 fijado por la Junta General de Accionistas, según las nece-
5 sidades y las conveniencias de la empresa, y no podrá ser
6 inferior a tres. Sus decisiones se deberán tomar por mayoría
7 de votos.- El quórum se establecerá numéricamente del re-
8 sultado de la mitad del número total de directores, totali-
9 dad a la que se habrá restado uno para este efecto. Sin em-
10 bargo, en el caso de un directorio formado por el número -
11 mínimo de tres directores, el quórum se establecerá por la
12 asistencia de al menos dos directores y en tal caso las deci-
13 siones se deberán tomar de común acuerdo. Las decisiones -
14 válidas del directorio se manifiestan a través del director -
15 presidente quien será el encargado de hacerlas ejecutar y -
16 poner en práctica por sí mismo o por delegación al gerente
17 de la Compañía o al Secretario del directorio en conjunto -
18 con el gerente de la Compañía, según lo establecido en el
19 Artículo vigésimo primero de estos estatutos.- El directorio
20 deberá reunirse por lo menos una vez cada treinta días, sal-
21 vo que la Junta General de Accionistas, en el reglamento -
22 disponga cualquier otro lapso de periodicidad para estas reu-
23 niones. Así mismo, la Junta General de Accionistas podrá -
24 decidir en cualquier momento sobre la conveniencia de pres-
25 cindir del directorio.- En tal caso, todas las facultades, de-
26 rechos, atribuciones y deberes del directorio recaerán for-
27 zosamente sobre el director presidente, quien será el órgano
28 administrativo de la compañía. El secretario del directorio



en tal caso pasará a actuar como Secretario asistente del director presidente.-----

ARTICULO VIGESIMO DE LOS DIRECTORES.

Los directores podrán o no ser socios de la compañía. El ser empleado de la compañía no es un impedimento para ocupar el cargo de director. Los directores durarán un año en el ejercicio de sus cargos y podrán ser indefinidamente reelegidos.-----

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO DE LAS FUNCIONES DEL DIRECTOR PRESIDENTE.

El director presidente podrá ser o no socio de la compañía y será nombrado por la Junta General de Accionistas. Corresponde al Directorio por intermedio del Director-Presidente ejercer la representación legal [judicial y extrajudicial] de la Compañía con amplias facultades; en consecuencia, el director presidente tendrá como función presidir las sesiones del directorio y ejercer su cargo de dirección de los negocios de la Compañía de acuerdo con lo dispuesto en el reglamento respectivo.- Tendrá además como funciones específicas las siguientes: primera) condonar, nevar, prorrogar, reformar, rescindir o consignar concesiones o contratos y en general toda clase de obligaciones; Segundo) aceptar letras de cambio, libranzas o documentos negociables a nombre de la Compañía, recibir o aceptar bienes de toda clase en hipotecas, censo, prenda, anticresis, usufructo, uso y donación; tercera) efectuar la compra, transferencia, enajenación, permuta, hipoteca de bienes inmuebles así como limitarlos con los derechos de usufructo, uso o habitación.- Cuarta) reci-

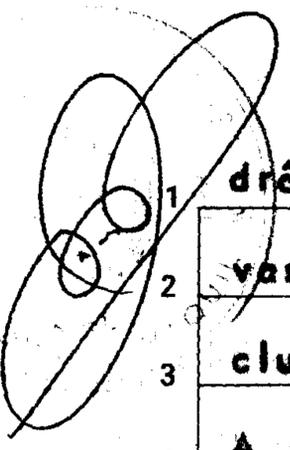
AL SEÑOR DON JUAN LADRO

3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

I

1 bir pagos en especie o en dinero que se hagan a la compa-
2 ña, así como efectivar los créditos documentarios emitidos
3 a su favor, depositar en el banco que se considere conve-
4 niente el dinero perteneciente a la compañía y extraerlo de
5 dicho banco. Para efectos de este numeral, cuando interven-
6 ga el gerente o el Sub-gerente de la compañía, según lo
7 dispuesto en este artículo y en el artículo vigésimo quinto
8 de estos estatutos, el director presidente podrá nombrar an-
9 te un Notario el contador de la Compañía como su apodera-
10 do especial para la firma conjunta con el gerente de la Com-
11 paña de los respectivos cheques, giros y demás documentos
12 de cambio.- Quinto) conseguir en bancos de la localidad
13 o del extranjero la emisión de créditos documentarios irre-
14 vocables (No; Sexto) así mismo con el aporte de los bienes
15 muebles o inmuebles de la compañía para la formación y cons-
16 titución de negocios o intervenir como socio fundador en la
17 constitución de una compañía, sea de responsabilidad limita-
18 da, anónima o de cualquier otra de las que se contempla en
19 la Ley de Compañías o para que compre o venda acciones,
20 aportaciones y obligaciones de este tipo de compañía y efectúe
21 las aportaciones o pagos del caso; Séptimo) en el otor-
22 gamiento, celebración y autorización y firma a nombre de
23 la Compañía de documentos públicos y privados de toda clase
24 de escrituras, contratos, convenios, concesiones y en gene-
25 ral los documentos públicos y privados del giro mercantil o
26 civil por los cuales de alguna forma se comprometa o pueda
27 comprometerse el patrimonio de la compañía.- Las funciones
28 señaladas en estos numerales del primero al séptimo de este

I



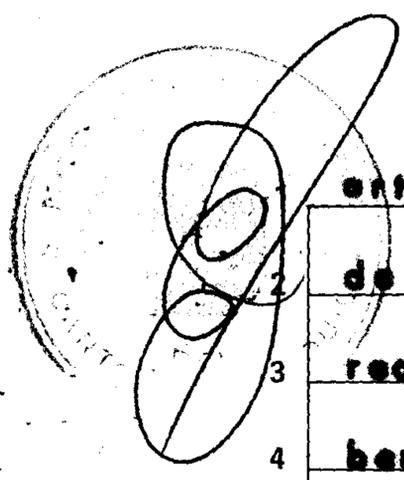
PLAZO

1 drá además dentro de la compañía las funciones administrati-
 2 vas que le señale el directorio, funciones que no podrán in-
 3 cluir en ningún caso la representación legal.-----
 4 **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-**
 5 **DEL GERENTE.-** El gerente es también representante legal -
 6 de la Compañía como mandatario de la misma y en los asun-
 7 tos a que se refiere los numerales primero el séptimo del -
 8 Artículo vigésimo primero de estos estatutos deberá intervenir
 9 conjuntamente con el Director - presidente.- El Gerente -
 10 de la Compañía durará un año en el ejercicio de su cargo,
 11 y será nombrado por el directorio de la compañía, sin per-
 12 juicio de lo dispuesto en la cláusula tercera provisional de
 13 la escritura de constitución. El gerente de la compañía tie-
 14 ne por estos estatutos como mandatario de la misma el ca-
 15 rácter de representante para el ejercicio de la representa-
 16 ción judicial y extrajudicial de la compañía, ejercicio que
 17 se llevará a cabo libremente y de acuerdo con su buen cri-
 18 terio en el manejo de los negocios de la compañía. El ge-
 19 rente tendrá a su cargo el manejo de todos los asuntos re-
 20 lacionados con el giro y tráfico de la compañía y opera-
 21 ciones comerciales y civiles con excepción de aquellas en -
 22 las que debe intervenir el director presidente, de acuerdo
 23 con lo dispuesto en el artículo vigésimo primero de estos es-
 24 tatutos. Podrá sin embargo llevar a cabo las actividades que
 25 se conceden al director presidente en el artículo vigésimo -
 26 primero desde el numeral primero hasta el numeral séptimo,
 27 exclusivamente y ninguna otra de las actividades del direc-
 28 tor presidente. En caso de ejercicio de las actividades men-

I

1 cionadas en dichos numerales deberá para su ejecución - -
2 ser autorizado expresamente, esto es por escrito para la - -
3 ejecución de tales actos por el director presidente o por el
4 Secretario del directorio en su caso, y suscribir conjunta -
5 mente con el director presidente o con el secretario del di-
6 rectorio en su caso, todos los documentos tanto públicos co-
7 mo privados por los cuales se formalicen las mencionadas -
8 limitaciones, transferencias o descargas. Las facultades an-
9 teriores, con la autorización del director presidente o del
10 Secretario del directorio en su caso, podrán ser realizadas
11 por el gerente cuando impliquen obligar a la Compañía has-
12 ta por un valor de hasta cien mil sucres, así como para - -
13 efectuar cualquier operación con los bienes muebles o in-
14 muebles de la compañía hasta por el mismo valor. Por en-
15 cima de dicha suma deberá el gerente obtener la autoriza-
16 ción expresa de la Junta General de Accionistas. Y aún en
17 caso de ser concedida dicha autorización será necesaria la
18 firma conjunta en la operación con el director pre-
19 sidente o con el Secretario del directorio en su caso. El
20 gerente de la compañía podrá nombrar apoderado o pro-
21 curador especial para aquellos actos para los cuales
22 estuviere facultado, apoderado quien tendrá las mis-
23 mas limitaciones que el gerente en el aspecto patri-
24 monial. Podrá asimismo otorgar poder con carácter de gene-
25 ral con respecto de todos los dichos actos, para lo cual se-
26 rá necesario la autorización de la Junta General de Accionis-
27 tas. El gerente se encuentra prohibido de transigir o desis-
28 tir en los juicios en que la compañía es parte.-----

I
.....



ANULA

1 artículo podrán también ser llevados a cabo por el Gerente
 2 de la Compañía en cualquier momento autorizado por el di-
 3 rector presidente en nombre del directorio. En este caso de-
 4 berá suscribir conjuntamente con el director presidente todos
 5 los documentos tanto públicos como privados por los cuales
 6 se formalice las mencionadas limitaciones, transferencias o
 7 descargos y deberá el director presidente autorizarlo expre-
 8 samente, esto es por escrito, para la ejecución de los mismos
 9 actos. Para el caso de la autorización al gerente de la com-
 10 pañia de estas atribuciones del director presidente en los -
 11 términos del presente artículo de estos estatutos, el directo-
 12 rio podrá, a petición del director presidente, decidir que so-
 13 lo para efectos de a) las funciones determinadas en los nu-
 14 merales primero al séptimo de este artículo, con la excep-
 15 ción de lo dispuesto en el numeral cuarto en caso de haber-
 16 se conferido poder al contador de la compañía en los térmi-
 17 nos del mencionado numeral; b) de la autorización expresa,
 18 es decir por escrito; c) de la firma conjunta con el gerente,
 19 podrá autorizar por poder especial ante Notario, al secreta-
 20 rio del directorio, para que el secretario desempeñe las fun-
 21 ciones del director presidente que se vienen de mencionar en
 22 los literales a), b) y c), en conjunto con el gerente sola-
 23 mente. No obstante, lo expresado y a pesar de la existen-
 24 cia de este poder especial, el secretario del directorio no
 25 podrá en ningún caso ejercer las atribuciones del director
 26 presidente sino en cuanto se refiera a los seis numerales -
 27 mencionados y solo cuando dichas funciones hayan sido en-
 28 comendadas por mandato al gerente por el directorio, y en

~~I~~

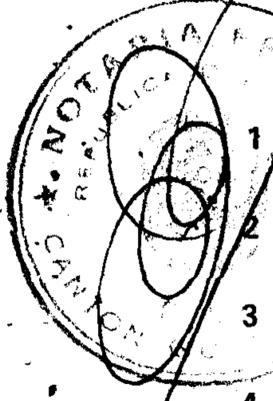
1 conjunto con el mismo gerente para las suscripciones mencio-
2 nadas.- Este poder especial podrá ser revocado en cualquier
3 momento por el directorio. El director presidente puede ren-
4 dir válidamente confesión judicial a nombre de la Compañía.-
5 El director presidente durará un año en el ejercicio de sus
6 funciones y podrá ser indefinidamente reelegido.-----

7 **A R T I C U L O V I G E S I M O S E G U N D O.-**
8 **DE LA REPRESENTACION DE LA COMPAÑIA.-** El di-
9 rectorio de la Compañía por intermedio del director presi-
10 dente tiene la representación judicial y extrajudicial de la
11 misma. Sin perjuicio de esta disposición el gerente de la -
12 Compañía por estos mismos estatutos, tiene el carácter de -
13 representante como mandatario de la compañía para el ejer-
14 cicio de la representación judicial y extrajudicial, ejer-
15 cicio que se llevará a cabo de acuerdo con las facultades y
16 atribuciones que se le confiera expresamente en estos esta-
17 tutos y con las limitaciones señaladas en el artículo vigé-
18 simo quinto.-----

19 **A R T I C U L O V I G E S I M O T E R C E R O.-**
20 **DEL FUNCIONAMIENTO DEL DIRECTORIO.-** El directorio -
21 llevará a cabo el cumplimiento de sus funciones de acuerdo
22 con un reglamento que podrá ser reformado las veces que fue-
23 re necesario para la conveniencia de la compañía.-----

24 **A R T I C U L O V I G E S I M O C U A R T O.-**
25 **DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA.-** El presidente de la -
26 Compañía quien podrá ser socio o no, durará un año en el -
27 ejercicio de su cargo, tendrá como función principal la de -
28 presidir la Junta General de Accionistas: El presidente ten-

I



A M U N D O
BO
ADO

ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- DEL

SUB-GERENTE.- El Sub-gerente de la compañia durará un año en su cargo. Su función principal será la de sustituir al gerente en caso de falta o impedimento de éste e cuyo efecto el gerente encargará sus funciones al Sub-gerente mediante carta expresándole el particular. Tendrá además las otras funciones que le atribuya el Directorio. El Sub-gerente será nombrado por el Directorio sin perjuicio de lo establecido en la cláusula tercera provisional.

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.-

DE LAS FUNCIONES DEL COMISARIO.- Habrá un comisario principal y un suplente elegido anualmente por la Junta General en sesión ordinaria quienes podrán ser socios o no. El Comisario principal y a falta de éste, el suplente tendrá las siguientes atribuciones dentro de la compañia: primero) cercionarse de la constitución y subsistencia de las garantías de los administradores y gerentes en los casos en que la Junta General decidieren que fueren exigibles; segundo) exigir de los administradores la entrega de un balance mensual de comprobación; tercero) examinar en cualquier momento y una vez cada tres meses por lo menos, los libros y papeles de la compañia en los estados de caja y cartera; Cuarto) revisar el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias e informar sobre los mismos a la Junta General de Accionistas. La falta de presentación del informe dentro del término que esta Ley señale será motivo para que la Junta General acuerde la remoción de los comisarios, sin perjuicio de que se hagan efectivas las responsabilidades en que hubieren in-

I

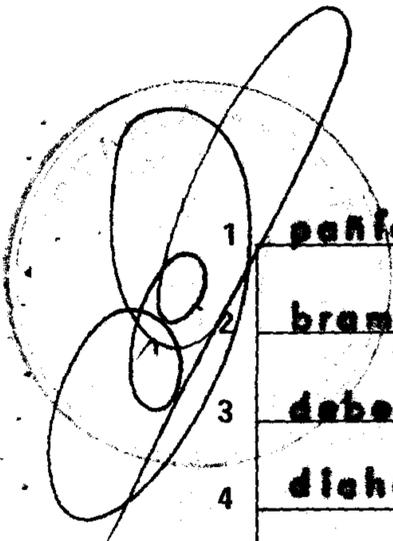
1 currido; Quinto) convocar a juntas generales de accionistas
2 en los casos determinados por la Ley de Compañías; Sexto) -
3 Solicitar a los administradores que hagan constar en el or-
4 den del día, previamente a la convocatoria de la Junta Ge-
5 neral, los puntos que crean convenientes; séptimo) asistir -
6 con voz afirmativa a las juntas generales; octavo) vigilar -
7 en cualquier tiempo las operaciones de la Compañía; Nove-
8 no) pedir informes a los administradores; décimo) proponer -
9 motivadamente la remoción de los administradores y, undéci-
10 mo) presentar a la Junta General las denuncias que reciban
11 acerca de la administración, con el informe relativo a las
12 mismas. El incumplimiento de esta obligación los hará per-
13 sonal y solidariamente responsables con los administradores.

14 A R T I C U L O V I G E S I M O O C T A V O . -
15 DE LA DISOLUCION Y DE LA LIQUIDACION DE LA COMPA-
16 ÑIA.- La Junta General de socios, ordinaria o extraordina-
17 ria fijará las normas a las que debe sujetarse la liquidación
18 así como podrá autorizar a los liquidadores que nombren pa-
19 ra la cesión del total del activo y del pasivo de la compe-
20 ñía y para la enajenación de los inmuebles sin el requisito
21 de la subasta pública. En general la liquidación y la disolu-
22 ción se sujetarán a las normas fijadas en la Ley de Compa-
23 ñías, el Código de Comercio y demás leyes pertinentes. ---

24 C L A U S U L A T E R C E R A P R O V I S I O N A L :
25 Autorizamos al abogado Efraín Pérez Camacho para solicitar
26 la aprobación de la compañía y efectuar todos los trámites
27 tendientes al perfeccionamiento y constitución de la compe-
28 ñía.- No obstante de lo dispuesto en los estatutos de la Com-

I

120



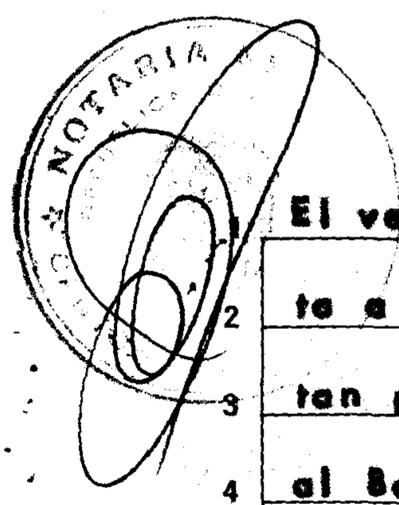
ABOGADO

1 para Promociones y Mandato Global S.A., respecto al nom-
 2 bramiento del presidente, del gerente y del Sub-gerente, que
 3 deberán ser hechos por el directorio, por la primera vez, -
 4 dichos nombramientos serán hechos en forma directa por la
 5 Junta General de Accionistas.- Sírvase usted, señor Nota-
 6 rio, llenar las demás formalidades de estilo para la comple-
 7 ta validez y perfeccionamiento de esta escritura de la misma
 8 que le ruego conferirme tres copias debidamente autorizadas.-
 9 Firmado: EFRAIN PEREZ CAMACHO- ABOGADO. Registro nú-
 10 mero Ochocientos sesenta y tres.- - Hasta aquí la minuta -
 11 que queda elevada a escritura pública".- Se agregan los -
 12 comprobantes de pago de los impuestos de: Timbres fiscales,
 13 y Colegios Nacionales "Aguirre Abad" y "Dolores Sucre", -
 4 también quedan agregados a esta escritura los certificados
 5 de no deber al fisco, y el certificado de Integración de -
 6 Capital. Yo, el Notario, doy fe que, después de haberse -
 7 leído en alta voz, toda esta escritura a los comparecientes,
 8 éstos la aprueban y la suscriben conmigo, el Notario, en -
 9 un solo acto.-----
 10 Firmado: (firma ilegible).- ROSARIO ALMEIDA ALAVA.- Cé-
 11 dula de Ciudadanía número: trece- cero cero veinticinco mil
 12 doscientos noventa y cinco.- Cédula Tributaria número: sete-
 13 cientos dos mil trescientos treinta y seis.- Firmado: JUAN -
 14 EMILIO MURILLO.- Cédula de Ciudadanía número: cero nue-
 15 ve- cero cero cuarenta y siete mil ciento veintiséis.- Cédu-
 16 la Tributaria número: ochocientos sesenta y tres mil ciento -
 17 noventa y nueve.- Firmado: (firma ilegible).- EFRAIN PEREZ
 18 CAMACHO.- Cédula de Ciudadanía número: cero nueve- ce-

I

1 ro cero ochenta y cuatro mil trescientos veintidós.- Cédula
2 Tributaria número: cuatrocientos ochenta y tres mil setenta
3 y uno.- Firmado: (firma ilegible).- HENRY HINOJOSA CUN-
4 TO.- Cédula de Ciudadanía número: cero nueve- cero dos -
5 cientos sesenta mil ochocientos treinta y nueve.- Cédula -
6 Tributaria número: seiscientos sesenta y nueve mil novecien-
7 tos veinticinco.- Firmado: ELOY SUDARIO LEON.- Cédula -
8 de Ciudadanía número: cero nueve- cero trescientos cuaren-
9 ta y nueve mil quinientos seis.- Cédula Tributaria número:-
10 cuatrocientos ochenta y tres mil setenta y dos.- EL NOTA -
11 RIO, Firmado: DOCTOR JORGE MALDONADO RENNELLA. ---
12 C E R T I F I C A D O S :- FIRST NATIONAL CITY BANK.
13 Established mil ochocientos doce.- Pichincha cuatrocientos
14 doce Guayaquil, Ecuador. Cable Address "Citibank". Aparta-
15 do cinco mil ochocientos ochenta y cinco.- In Reply Please
16 Quote.- Abril diecinueve mil novecientos setenta y cuatro.-
17 Señores EFRAIN PEREZ CAMACHO, Doctor JUAN EMILIO MU-
18 RILLO MAZZINI, HENRY HINOJOSA CUNTO, GUILLERMO -
19 SUDARIO LEON, ROSARIO ALMEIDA ALAVA.- Ciudad.- Cer-
20 tificamos que hemos recibido de los señores Efraín Pérez Ca-
21 mecho veintidós mil sucres; Doctor Juan Emilio Murillo M.
22 dos mil quinientos sucres; Henry Hinojosa Cunto veintidós -
23 mil quinientos sucres; Guillermo Sudario León quinientos su-
24 cres; y señorita Rosario Almeida Alava dos mil quinientos su-
25 cres; que totalizan la cantidad de cincuenta mil sucres (-
26 (\$/50.000,00), que depositan en una Cuenta Especial de In-
27 tegración de Capital a nombre de la Compañía en formación
28 que se denominará "PROMOCIONES Y MANDATO GLOBAL SA."

I



ADONJADO

1 El valor correspondiente a este Certificado será puesto en cuen-
 2 ta a disposición de los administradores de la nueva compa-
 3 ña tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar
 4 al Banco la respectiva documentación que comprueba esa
 5 constitución. En caso de que no llegare a hacerse la cons-
 6 titución de la compañía y desistieren de ese propósito las
 7 personas que han recibido este Certificado, para que se les
 8 pueda devolver el valor respectivo, deberán devolver al Ban-
 9 co el presente Certificado, original, adjuntando autoriza-
 10 ción del Superintendente o Juez respectivo. Firmado: LUISA
 11 NAVARRO T., - Luisa Navarro T. Pro-Gerente.-----
 12 Señor JEFE PROVINCIAL DE RENTAS DEL GUAYAS, - EFRAIN
 13 PEREZ CAMACHO, a usted respetuosamente solicito se sirva
 14 certificar al pie de la presente la constancia de que no soy
 15 deudor de impuestos al Fisco. - Sírvase proveer. Firmado: fir-
 16 ma ilegible. Abogado Efraín Pérez Camacho.-----
 17 LA JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS. CERTIFICA
 18 Que señor: PEREZ CAMACHO EFRAIN poseedor de las Cédula-
 19 las de Identidad número: cero nueve- cero cero ochenta y
 20 cuatro mil trescientos veintiséis y Tributaria número: cuatro-
 21 cientos ochenta y tres mil setenta y uno no adeuda impues-
 22 tos en esta Jefatura a la fecha. - Guayaquil, a veintinueve
 23 de Abril de mil novecientos setenta y cuatro. - Jefatura de
 24 Recaudaciones del Guayas. Departamento de Cartera. Firma-
 25 do: (firma ilegible) John Maquillón. Jefe de Cartera. - Váli-
 26 do para constitución de Compañía. - Hay cuatro firmas ile-
 27 gibles. - Hay un sello que dice lo siguiente: Jefatura Pro-
 28 vincial de Recaudaciones- Guayaquil. - Veintinueve de Abril

I

1 de mil novecientos setenta y cuatro.-----

2 Señor JEFE PROVINCIAL DE RENTAS DEL GUAYAS; JUAN -
3 EMILIO MURILLO MAZZINI, a usted respetuosamente solici-
4 to se sirva certificar al pie de la presente la constancia de
5 que no soy deudor de Impuestos al Fisco. Sírvase proveer, -
6 A ruego del peticionario. Firmado: (firma ilegible).- Aboga-
7 do Efraín Pérez Camacho.-----

8 LA JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS. CERTIFICA

9 Que señor: MURILLO MAZZINI JUAN E. poseedor de las Cé-
10 dulas de Identidad número: cero nueve- cero cero cuarenta -
11 y siete mil ciento veintiséis y Tributaria número: ochocien-
12 tos sesenta y tres mil ciento noventa y nueve no adeuda im-
13 puestos en esta Jefatura a la fecha.- Guayaquil, a tres de
14 Mayo de mil novecientos setenta y cuatro.- Firmado: firma -
15 ilegible.- Almagro Velásquez Covellos. Jefe de Recaudacio-
16 nes del Guayas.- Hay cuatro firmas ilegibles.- Tres de Ma-
17 yo de mil novecientos setenta y cuatro.- Válido para Consti-
18 tución de Compañía.-----

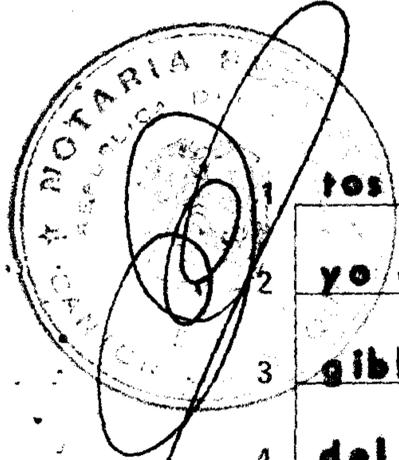
19 Señor JEFE PROVINCIAL DE RENTAS DEL GUAYAS; HENRY -
20 HINOJOSA CUNTO, a usted respetuosamente solicite se sir-
21 va certificar al pie de la presente la constancia de que no
22 soy deudor de Impuestos al Fisco.- Sírvase proveer, A ruego
23 del peticionario.- Firmado:(firma ilegible). Abogado Efraín
24 Pérez Camecho.-----

25 LA JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.- CERTIFI-

26 CA Que señor: HINOJOSA CUNTO HENRY poseedor de las -
27 Cédulas de Identidad número y Tributaria número: seiscientos
28 sesenta y nueve mil novecientos veinticinco no adeuda impues-

I

SAD 140



ABOGADO

1 tos en esta Jefatura a la fecha.- Guayaquil, a tres de Ma-
 2 yo de mil novecientos setenta y cuatro.- Firmado: firma ile-
 3 gible. Almagro Velásquez Cevallos. Jefe de Recaudaciones -
 4 del Guayas.- Válido para constitución de Compensa.- Tres -
 5 de Mayo de mil novecientos setenta y cuatro.- Hay cuatro -
 6 firmas ilegibles.-----
 7 Señor JEFE PROVINCIAL DE RENTAS DEL GUAYAS: GUILLER-
 8 MO SUDARIO LEON, a usted respetuosamente solicito se sir-
 9 va certificar al pie de la presente la constancia de que no
 10 soy deudor de Impuestos al Fisco. Sírvese proveer, Firmado:
 11 ELOY SUDARIO LEON.-----
 12 LA JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS. CERTIFICA
 Que señores: SUDARIO LEON ELOY GUILLERMO poseedor de -
 las Cédulas de Identidad número: cero nueve- cero trescien-
 tos cuarenta y nueve mil quinientos seis y Tributaria número
 cuatrocientos ochenta y tres mil setenta y dos no adeuda Im-
 puestos en esta Jefatura a la fecha.- Guayaquil, a veinti-
 18 trés de Abril de mil novecientos setenta y cuatro.- Jefatu-
 19 ra de Recaudaciones del Guayas. Departamento de Cartera.
 20 Firmado: firma ilegible. John Maquillón. Jefe de Cartera.-
 21 Veintitres de Abril de mil novecientos setenta y cuatro.- -
 22 Hay tres firmas ilegibles.- Hay un sello que dice lo siguien-
 23 te: Jefatura Provincial de Recaudaciones - Guayas.-----
 24 Señor JEFE PROVINCIAL DE RENTAS DEL GUAYAS: ROSARIO
 25 ALMEIDA ALAVA, a usted respetuosamente solicito se sirva
 26 certificar al pie de la presente la constancia de que no -
 27 soy deudor de Impuestos al Fisco.- Sírvese proveer, A rue-
 28 go de la peticionaria, Firmado: (firma ilegible).- Abogado

I

Efraín Pérez Camacho.-----

LA JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS. CERTIFICA

Que señor ALMEIDA ALAVA SHIRLEY ROSARIO poseedor de -

las Cédulas de Identidad número: trece- cero cero veinticin-

co mil doscientos noventa y cinco y Tributaria número: sete-

cientos dos mil trescientos treinta y seis no adeuda Impues-

tos en esta Jefatura a la fecha.- Guayaquil, a trece de Ma-

yo de mil novecientos setenta y cuatro.- Firmado: firma ile-

gible.- Almagro Velásquez Cevallos. Jefe de Recaudaciones

del Guayas.- Válido para Constitución de Compañía.- Hay

tres firmas ilegibles.- Trece de Mayo de mil novecientos se-

tenta y cuatro.- Hay un sello que dice lo siguiente: Jefatu-

ra Provincial de Recaudaciones - Guayas.-----

C O M P R O B A N T E S D E P A G O.- COLE-

GIO NACIONAL "AGUIRRE ABAD".- COLECTURIA.- POR:-

Cuatrocientos sucres.- Recibí de "Promociones y Mandato -

Global S.A." la suma de cuatrocientos sucres por concepto

del Impuesto a favor de los Colegios "Aguirre Abad" y "Do-

lores Suere".- Dos por Mil adicional a las Escrituras Públi-

cas.- Impuesto sobre la Cuantía de Doscientos mil sucres.-

Guayaquil, veintidós de Mayo de mil novecientos setenta y

cuatro.- Firmado: firma ilegible.- El Colector.- Notaría -

Séptima.- Orden número: ciento treinta mil ochocientos -

tres.- Hay un sello que dice lo siguiente: Guayaquil - Co-

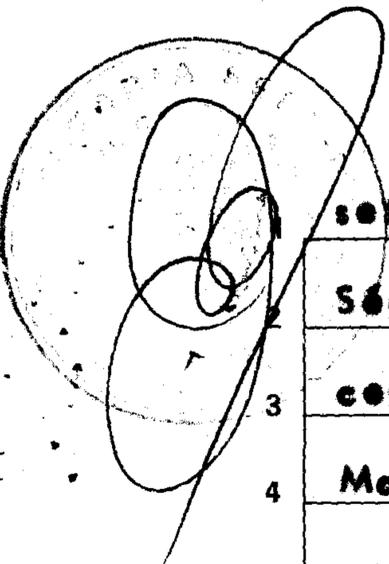
legio Nacional Aguirre Abad- Colecturía.-----

MINISTERIO DE FINANZAS- JEFATURA PROVINCIAL DE RE-

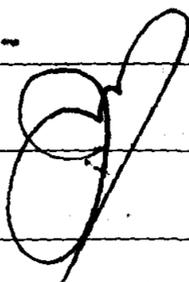
CAUDACIONES DE GUAYAS.- Uno-R.- Uno seis cero ocho -

dos dos siete.- Fecha: Mayo veintitrés de mil novecientos -

I



1 setenta y cuatro.- Recaudación Directa.- Nombre: Notaría -
 2 Séptima Cantón Guayaquil.- Cédula de Identidad.- Por con-
 3 cepto de: Constitución de Compañía otorga Promociones y -
 4 Mandato Global S.A. Cuantía: Doseientos mil sucres.- Códig-
 5 o número: uno uno uno dos siete cero cero uno.- Rubros:-
 6 Fiscales.- Valor: Un mil ciento noventa y nueve sucres diez
 7 centavos.- Código número: uno uno uno dos siete cero cero
 8 cuatro.- Rubro: T. salud.- Valor: treinta y cuatro sucres.-
 9 Son: Un mil doseientos treinta y tres sucres diez centavos.-
 10 Total: Un mil doseientos treinta y tres sucres diez centavos.-
 11 Firmado: firma ilegible.- Jefe de Recaudaciones o Recibidor.-
 12 Recibo Para el Contribuyente Único Comprobante de Pago.-
 13 Enmendados los suscritos conjunto Ecuador divididos LOS AC-
 14 CIONISTAS asunto tratarse obligaciones cheques bancos acti-
 15 vidades ochocientos.- Si vale.-



16 Se otorgó ante mí, y, en fe de ello confiere este TERCER -
 17 TESTIMONIO en catorce fojas, que firmo y sello en esta ciu -
 18 dad de Guayaquil, a los treinta y un días del mes de Mayo de
 19 mil novecientos setenta y cuatro.- Esta copia corresponde a la
 20 Escritura de Constitución de la Compañía Anónima denominada
 21 "Promociones y Mandato Global S.A.".-

22
 23
 24
 25
 26
 27
 28

D. Jorge Maldonado Roncilla
 Notario Encargado de Guayaquil



APROBADO

I

1 Certifico: que de conformidad con la Resolución número tres
2 mil quinientos ochenta i ocho del Intendente de Compañías, he
3 inscrito hoy la escritura pública de Constitución de la Compa-
4 ñía "PROMOCIONES Y MANDATO GLOBAL S.A." de fojas cuatro mil
5 ochocientos setenta i uno a cuatro mil novecientos dos, número
6 doscientos cuarenta i seis del Registro Mercantil, Libro de In-
7 dustriales y anotada bajo el número quince mil setenta i dos
8 del Repertorio.-Guayaquil, Septiembre doce de mil novecientos
9 setenta i cuatro.-El Registrador de la Propiedad.

10 *[Handwritten signature]*
11 *[Handwritten signature]*

12 Certifico: que con fecha de hoy se han archivado los comprobantes
13 de pagos de Registro, Defensa Nacional, Cámara de Industria
14 y Timbres Fiscales correspondiente a la Matrícula de Comercio
15 de la Compañía "PROMOCIONES Y MANDATO GLOBAL S.A.".-Guayaquil,
16 Septiembre doce de mil novecientos setenta i cuatro.-El Regis-
17 trador de la Propiedad.

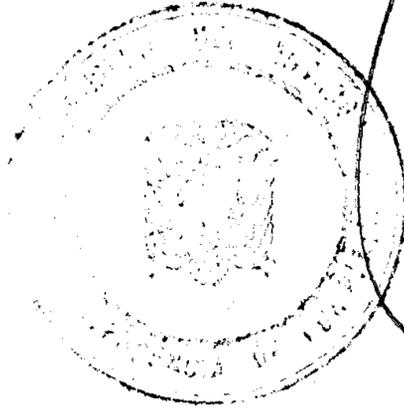
18 *[Handwritten signature]*

26 CERTIFICO: Que en el diario "EXPRESO" en su edición corres-
27 pondiente al día sábado veinte y uno de septiembre de mil -
28 novecientos setenta y cuatro, Año 2, Nº 423, se ha publi--

I

cado el extracto de la escritura pública de constitución de la
compañía anónima denominada "PROMOCIONES Y MANDATO GLOBAL S.A."
y la razón de su aprobación.-

Guyaquil, septiembre 26 de 1.974



Marcelo Santos Vera

Abg. Marcelo Santos Vera
SECRETARIO